

Seguro de automóviles



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Coche360

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto está destinado a cubrir la responsabilidad civil del conductor por hechos de la circulación con un turismo, derivado de turismo o furgoneta para uso particular o profesional, con la posibilidad de ampliar otras coberturas para el propio vehículo, el conductor o los ocupantes.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas incluidas:

- ✓ Responsabilidad civil de suscripción obligatoria
 - ✓ Responsabilidad civil de suscripción voluntaria.
 - ✓ Protección jurídica:
 - Defensa Penal y Fianzas.
 - Defensa de infracciones administrativas de tráfico.
 - Reclamación de daños.
 - Asesoramiento jurídico telefónico.
 - ✓ Fallecimiento del conductor hasta 60.000 €.
 - ✓ Invalidez permanente conductor hasta 60.000 €.
 - ✓ Gastos curación del conductor hasta 18.000 €.
- Garantías opcionales dependiendo de la modalidad contratada:
- ✓ Daños propios del vehículo.
 - ✓ Robo del vehículo.
 - ✓ Incendio del vehículo.
 - ✓ Lunas.
 - ✓ Colisión con animales cinegéticos.
 - ✓ Fenómenos atmosféricos.
 - ✓ Taller Reparación.
 - ✓ Eco Kit para vehículos eléctricos, con asistencia por falta de batería y la cobertura del cable de carga.
 - ✓ Seguro de accidentes del conductor en cualquier vehículo.
 - ✓ Retirada del permiso de conducir.
 - ✓ Auto Mascotas
 - ✓ Devolución del vehículo al domicilio (solo vehículos históricos).
 - ✓ Daños sin franquicia a primer riesgo (solo vehículos históricos).



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los daños causados a personas debido a la conducta o negligencia del perjudicado o fuerza mayor extraña a la conducción o al funcionamiento del vehículo.
- ✗ Los daños causados por el vehículo si fuera robado.
- ✗ Los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado causados por las cosas transportadas y por los bienes de los que sean titulares el contratante, propietario y conductor, cónyuge o pariente hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- ✗ El pago de multas, sanciones, impuestos y pagos de carácter fiscal derivados de la presentación de documentos ante Organismos Oficiales.
- ✗ Accidentes o cualquier clase de actuaciones, a consecuencia directa o indirecta de hechos producidos por energía nuclear, alteración genética, radiación, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios, explosión y actos terroristas.
- ✗ Los riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los daños producidos cuando el conductor estuviera en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas tóxicas o estupefacientes o sin permiso de conducir o si ha infringido voluntariamente las normas de circulación y la infracción constituyera un delito.
- ✗ No estarán cubiertos los daños causados intencionalmente por el contratante/conductor salvo los que se hayan ocasionado en estado de necesidad, es decir para evitar un perjuicio igual o mayor propio o de un tercero.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Los daños producidos por el conductor asegurado si hubiese infringido los requisitos de peso o medida de carga, número de personas transportadas y la infracción haya sido la causa determinante del accidente.
- ! La participación del vehículo asegurado en carreras, manifestaciones deportivas o entrenamientos.
- ! Cualquier riesgo derivado del sistema informático, software, programas o procesos electrónicos incorporados al vehículo.
- ! En la garantía de asistencia sanitaria, la cobertura quedará limitada durante 3 años a 3 millones de euros en centros concertados.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías contratadas surten efecto en:
Todos los países que integran el Espacio Económico Europeo.
Todos los estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía (Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, República Checa, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Finlandia, Gran Bretaña, Irlanda, Grecia, Holanda, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Rumanía, Suecia y Suiza-Liechtenstein).
La cobertura se extiende a los Estados adheridos al Convenio Inter-Bureaux, para lo cual hay que solicitar previamente el certificado Internacional de seguro.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones de este contrato.
- En caso de accidente:
Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados del accidente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.
Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivas en los vencimientos correspondientes, pudiendo pactarse su fraccionamiento, mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, a las cero horas de la fecha indicada en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.